



## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA 08/2022

**Aprueba el Reglamento de Evaluación de la Facultad de Ingeniería.**

### VISTO:

- 1° La propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Ingeniería,
- 2° La aprobación del Consejo de Facultad de Ingeniería,
- 3° El parecer favorable de la Dirección General de Docencia a partir del informe de la Dirección de Análisis y Calidad de la Docencia,
- 4° El Decreto de Rectoría 143/2020, que promulga texto actualizado del “Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco”, en especial lo señalado en su Artículo 2,
- 5° Las atribuciones propias de mi cargo.

### RESUELVO:

Aprobar el Reglamento de Evaluación de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo al siguiente texto:

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE PREGRADO  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

**TÍTULO I  
Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Definición y alcance.**

El presente reglamento establece las normas de evaluación de los cursos ofrecidos por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Temuco, y son complementarias a las establecidas en el reglamento del Estudiante de Pregrado, y a los reglamentos de cada una de las carreras pertenecientes a la facultad.

#### **Artículo 2. Modelo Educativo.**

Las carreras pertenecientes a la Facultad de Ingeniería se encuentran adscritas al Modelo Educativo UC Temuco y al sistema de créditos transferibles (SCT-Chile). Los planes de estudios están construidos en torno a competencias genéricas y específicas, las que se trabajan por niveles de dominio y se integran a los Resultados de Aprendizaje de cada curso, por lo que se validan y evalúan.



El resultado final de la evaluación de las competencias genéricas en cada curso o actividad curricular se expresará mediante la calificación evidencia o no evidencia.

## **TÍTULO II**

### **De las evaluaciones**

#### **Artículo 3. Guía de aprendizaje.**

El docente informará en la Guía de Aprendizaje el número, fecha, naturaleza y ponderación de las evaluaciones a aplicar durante el curso.

Cualquier modificación durante el desarrollo del curso deberá ser consensuada con los estudiantes e informada a la Jefatura de Carrera, dejando constancia de la modificación en la guía respectiva.

#### **Artículo 4. Número de evaluaciones sumativas.**

Todos los cursos tendrán como mínimo tres instancias evaluativas de carácter sumativo durante el semestre, siendo al menos una de ellas una evaluación de desempeños. Ninguna evaluación podrá tener una ponderación mayor al 50%.

#### **Artículo 5. Retroalimentación.**

Es responsabilidad del docente del curso realizar la retroalimentación de la evaluación con el objetivo de aclarar cualquier duda o consulta que pudiera suscitarse con relación al procedimiento evaluativo, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su fecha de aplicación.

#### **Artículo 6. Nivel de exigencia.**

La exigencia mínima de una evaluación para obtener la calificación 4,0, será haber alcanzado un 60% de logro.

En caso de que una evaluación contemple un porcentaje de exigencia superior al 60% de logro, deberá quedar explicitado en la Guía de Aprendizaje del curso.

#### **Artículo 7. Examen de curso.**

La Facultad de Ingeniería no contempla Examen Final para ninguno de los cursos de sus Itinerarios Formativos.

El estudiante aprobará el curso cuando evidencie todos los resultados de aprendizaje y el Promedio Ponderado de las instancias evaluativas de curso sea igual o superior a 4,0.

En caso de que el Promedio Ponderado sea superior a 3,5 y menor o igual a 3,9, o repruebe alguna evaluación de desempeño, el estudiante podrá optar voluntariamente a rendir una Evaluación Integral Recuperativa cuya ponderación será de un 30% (el 70% restante se calculará sobre el promedio Ponderado).



La Evaluación Integral Recuperativa será rendida al final del semestre, y los resultados de aprendizaje que evalúa serán los vistos durante el curso.

### **TÍTULO III**

#### **De la asistencia**

##### **Artículo 8. Definición de asistencia.**

Se entiende por asistencia la presencia física o de manera sincrónica de quien participe como estudiante en las diversas actividades académicas que la Universidad Católica de Temuco agenda para dar cumplimiento a lo establecido en los planes de estudio de las distintas carreras.

##### **Artículo 9. Exigencia de asistencia.**

Las reglas del curso y la guía de aprendizaje deberán declarar explícitamente los porcentajes mínimos de asistencia de cada actividad académica que contemple el curso.

Los alumnos inscritos en cursos de carreras adscritas a la Facultad de Ingeniería deberán cumplir con las exigencias de asistencia declaradas en la programación y Guía de Aprendizaje.

Si la Guía de Aprendizaje no declara los porcentajes mínimos de asistencia, estos quedarán regulados de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Pregrado.

##### **Artículo 10. Justificación de inasistencia.**

Las inasistencias, por razones médicas, familiares, obligaciones legales o de representación institucional, deberán justificarse de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento sobre Asistencia a las Actividades Académicas del Alumno de Pregrado.

La Guía de Aprendizaje deberá contemplar las instancias de recuperación, en caso de que el estudiante no asista a alguna evaluación incluida en la planificación del curso, y justifique de acuerdo al inciso anterior.

En caso de que el estudiante justifique su inasistencia a una evaluación durante el semestre, el docente del curso tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde que finalice el impedimento, para informar al estudiante la modalidad de recuperación, entre las cuales podría estar incluida la Evaluación Integral Recuperativa descrita en el artículo 7 del presente reglamento.

Las situaciones no contempladas en este artículo serán resueltas de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 13 de este reglamento.



### **Artículo 11. Reprobación por inasistencia.**

El estudiante que inscribe un curso, pero no cumple con el requisito de asistencia establecido en la Guía de Aprendizaje, será reprobado por inasistencia, según lo establecido en el reglamento del estudiante de pregrado de la Universidad Católica de Temuco.

## **TÍTULO IV**

### **De la obtención del grado y título**

### **Artículo 12. Requisitos.**

El reglamento de cada carrera establecerá los requisitos, modalidades, ponderaciones y procedimientos específicos para la obtención del grado académico y título profesional.

## **TÍTULO V**

### **Disposiciones finales**

### **Artículo 13. Resolución de situaciones no contempladas.**

Las situaciones no contempladas en este Reglamento y que no contravengan las normativas universitarias vigentes, serán resueltas por las instancias colegiadas de la Facultad, en el siguiente orden de prelación: el Consejo de Carrera, Consejo de Departamento y Consejo de Facultad, previo informe del Jefe de Carrera.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DR. DAVID FIGUEROA HERNÁNDEZ**  
VICERRECTOR ACADÉMICO



**ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULIÁN**  
SECRETARIO GENERAL



Temuco, 23 de marzo de 2022.